



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.880.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 200592/4 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05552-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza registrada bajo el N° 2.282 modificó, en diciembre de 1988, el texto de la N° 1.774, originada en 1974, que dispuso la creación del Boletín Municipal de la ciudad de Rafaela, reglamentó su publicación y funcionamiento.

Que la mencionada modificación se concretó al advertir que debía ajustarse lo dispuesto en el texto legal, a los efectos de adecuarlo a necesidades del momento.

Que en octubre de 2003 el Concejo Municipal sanciona una nueva Ordenanza modificatoria de la N° 2.282, motivada en la erogación que significaba atender la distribución gratuita de un Boletín de numerosas páginas a gran cantidad de instituciones.

Que transcurridos dos años de esta última modificación, resulta necesario volver a considerar la alternativa de asegurar el acceso universal a las normas legales del municipio, en un soporte que, siendo gratuito, le evite el costo y el tiempo que implican la impresión en papel.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) El "Boletín Municipal de la ciudad de Rafaela" se editará a partir de la sanción de la presente Ordenanza en soporte digital, pudiendo los interesados en su consulta, descargar cada edición directamente de la página web de la Municipalidad www.rafaela.gov.ar.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los nueve días del
mes de marzo de dos mil seis.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela